



SECRETARÍA  
DEL DEPORTE

ACUERDO Nro. 0591

Econ. Andrea Daniela Sotomayor Andrade  
SECRETARIA DEL DEPORTE

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 154, de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *"A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión..."*;
- Que,** el artículo 280 de la norma suprema invocada, establece: *"El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores"*;
- Que,** el artículo 297 de la Carta Magna, dispone: *"Todo programa financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y un plazo predeterminado para ser evaluado, en el marco de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo. Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público"*;
- Que,** el artículo 381 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *"El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad. El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse de forma equitativa"*;
- Que,** el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo dispone: *"La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado."*;
- Que,** el artículo 5 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, determina que: *"Las y los ciudadanos que se encuentren al frente de las organizaciones amparadas en esta Ley, deberán promover una gestión eficiente, integradora y transparente que priorice al ser humano. La inobservancia de estas obligaciones dará lugar a sanciones deportivas sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades correspondientes por los órganos del poder público"*;



- Que,** el artículo 13 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, establece: *"El Ministerio Sectorial es el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación; le corresponde establecer, ejercer, garantizar y aplicar las políticas, directrices y planes aplicables en las áreas correspondientes para el desarrollo del sector de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, las leyes, instrumentos internacionales y reglamentos aplicables. Tendrá dos objetivos principales, la activación de la población para asegurar la salud de las y los ciudadanos y facilitar la consecución de logros deportivos a nivel nacional e internacional de las y los deportistas incluyendo aquellos que tengan algún tipo de discapacidad"*;
- Que,** el artículo 14, literales c), f) y g) de la Ley ibidem, indican que son funciones y atribuciones del Ministerio, entre otras: *"c) Supervisar y evaluar a las organizaciones deportivas en el cumplimiento de esta Ley y en el correcto uso y destino de los recursos públicos que reciban del Estado, debiendo notificar a la Controlaría General del Estado en el ámbito de sus competencias; (...) f) Elaborar el presupuesto anual de los recursos públicos que provengan del Presupuesto General del Estado; para el deporte, educación física, recreación y distribuirlos. Así como definir la utilización de los recursos públicos entregados a las organizaciones deportivas, a través de los planes operativos anuales presentados por las mismas y aprobados por el Ministerio Sectorial de conformidad con la política del deporte, educación física y recreación; g) Aprobar los proyectos o programas de las organizaciones deportivas contempladas en esta Ley que se financien con recursos públicos no contemplados en el plan operativo anual"*;
- Que,** el artículo 130 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, dispone: *"De conformidad con el artículo 298 de la Constitución de la República quedan prohibidas todas las preasignaciones presupuestarias destinadas para el sector. La distribución de los fondos públicos a las organizaciones deportivas estará a cargo del Ministerio Sectorial y se realizará de acuerdo a su política, su presupuesto, la planificación anual aprobada enmarcada en el Plan Nacional del Buen Vivir y la Constitución"*;
- Que,** el artículo 137 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, dispone: *"Los programas o proyectos financiados con fondos públicos deberán estar alineados con el Plan Nacional de Desarrollo y a la política establecida por el Ministerio Sectorial"*;
- Que,** el artículo 73 del Reglamento General a la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, dispone: *"Las asignaciones presupuestarias se basarán en los criterios de planificación establecidos en la Ley y en el instructivo que el Ministerio Sectorial emita para el efecto"*;
- Que,** el artículo 74 del Reglamento General a la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, establece: *"Las organizaciones deportivas podrán, en función de sus necesidades debidamente justificadas, modificar su plan operativo anual aprobado por el Ministerio Sectorial de conformidad a las disposiciones definidas por este último"*;
- Que,** el artículo 81 del Reglamento General a la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, dispone: *"Las organizaciones deportivas que conforman el Sistema*



SECRETARÍA  
DEL DEPORTE

*Deportivo Nacional deberán presentar ante el Ministerio Sectorial, las planificaciones a las que hace referencia el artículo anterior, de manera anual hasta el 1 de octubre de cada año. El Ministerio Sectorial, de acuerdo a su planificación y al Plan Nacional de Desarrollo, determinará las organizaciones deportivas a las que asignará fondos y su forma de entrega.”;*

- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 6 de 15 de enero de 2007, publicado en el Registro Oficial Nro. 22 de 14 de febrero de 2007, se creó el Ministerio del Deporte, entidad que asumió las funciones que correspondían a la Secretaría Nacional de Cultura Física y Recreación;
- Que,** el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 438 de 14 de junio de 2018, dispone: *“Transformese el Ministerio del Deporte en Secretaría del Deporte, con autonomía administrativa y financiera.”;*
- Que,** el artículo 2 del Decreto Ejecutivo Nro. 438 de 14 de junio de 2018, dispone: *“La Secretaría del Deporte asumirá las funciones establecidas para el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación, establecidas en la Ley del Deporte y demás normativa que rige el sector.”;*
- Que,** el artículo 3 del Decreto Ejecutivo Nro. 438 de 14 de junio de 2018, dispone: *“Los servidores públicos que se encuentren prestando sus servicios en el Ministerio del Deporte, bajo cualquier modalidad sea con nombramiento o contrato de servicios ocasionales, pasarán a formar parte de la nómina de la Secretaría del Deporte, en función de las necesidades e intereses institucionales.”;*
- Que,** el artículo 4 del Decreto Ejecutivo Nro. 438, dispone lo siguiente: *“Todas las partidas presupuestarias y todos los bienes muebles e inmuebles, activos y pasivos, así como también los derechos y obligaciones constantes en convenios, contratos u otros instrumentos jurídicos, nacionales o internacionales, que le correspondían al Ministerio del Deporte, pasen a formar parte del patrimonio institucional de la Secretaría del Deporte”;*
- Que,** el artículo 6 del Decreto Ejecutivo Nro. 438 de 14 de junio de 2018, dispone: *“Designese como Secretaria del Deporte a la señora Andrea Daniela Sotomayor Andrade, con rango de Ministra.”;*
- Que,** mediante Oficio Nro. 041-ADM-FDO-2018 de 01 de octubre de 2018, dirigido al señor Edgar Paúl Torres Moreno, Coordinador Zonal 7 de esta Secretaría, la Ing. María Augusta Cedillo Mosquera, Administradora General de la Federación Deportiva Provincial de El Oro, remitió el Modelo de Gestión de los escenarios deportivos “Coliseo Machala 3000 y Polideportivo Tipo B”, con la finalidad de seguir con los trámites pertinentes para la asignación de recursos para los referidos escenarios;
- Que,** mediante Memorando Nro. SD-DAID-2018-2439 de 18 de octubre de 2018, dirigido a la Arq. Rosa Virginia Palacio Valdivieso, Coordinadora de Administración e Infraestructura Deportiva, remitió el informe técnico favorable para la ejecución de la actividad



SECRETARÍA  
DEL DEPORTE

"ADMINISTRACIÓN OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO PARA EL POLIDEPORTIVO TIPO B, UBICADO EN LA CIUDAD DE MACHALA, PROVINCIA DE EL ORO";

- Que.** mediante Memorando Nro. SD-CAID-2018-0273 de 18 de octubre de 2018, dirigido a la Econ. Andrea Daniela Sotomayor Andrade, Secretaria del Deporte, la Arq. Rosa Virginia Palacio Valdívieso, Coordinadora de Administración e Infraestructura Deportiva, manifestó: "(...) es necesario se financie el presente proyecto de gestión por el lapso de doce (12) meses y se realice un seguimiento adecuado a la aplicación del mismo";
- Que.** mediante nota inserta en el memorando referido en el párrafo anterior, el 18 de octubre de 2018, la Máxima Autoridad, dispuso: "1.- Autorizado 2.- Hacer seguimiento de acuerdo a la ejecución del proyecto 3.- Hacer seguimiento de recomendaciones";
- Que.** mediante Memorando Nro. SD-DPI-2018-2429 de 30 de octubre de 2018, dirigido a la Ing. María Magdalena García García, Directora de Administración de Instalaciones Deportivas, el Ing. Carlos Andrés Delgado Rivadeneira, Director de Planificación e Inversión, emitió la certificación POA 2018 conforme al siguiente detalle: "

Actividad POA	Item	Descripción del Item	Mes	Monto
Transferencia de recursos a la Federación Deportiva Provincial de El Oro RUC 0791706955001, para el financiamiento de la "Administración, Operación y Mantenimiento del Polideportivo Tipo B de la ciudad de Machala, provincia de El Oro"	580204	Al Sector Privado No Financiero	Octubre	\$25.000,00
Transferencia del \$x1000 para el financiamiento de la "Administración, Operación y Mantenimiento del Polideportivo Tipo B de la ciudad de Machala, provincia de El Oro"	580204	Al Sector Privado No Financiero	Octubre	\$125,63

(...)"



- Que,** mediante Memorando Nro. SD-DF-2018-1732 de 07 de noviembre de 2018, dirigido a la Ing. María Magdalena García García, Directora de Administración de Instalaciones Deportivas, el Ing. Cristian Oswaldo Hidalgo Fallain, Director Financiero, certificó: "(...) la disponibilidad presupuestaria por el valor de \$ 25.125,63 (Veinte y cinco mil ciento veinte y cinco con 63/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), para la ejecución de la actividad "Administración, Operación y Mantenimiento del polideportivo tipo B de la ciudad de Machala, provincia de El Oro", que consta en el Plan Operativo Anual del presente año (...)", con cargo a la partida presupuestaria Nro. 148.9999.0000.55.00.000.003.H12. 580204 1702 001, denominada "Al Sector Privado no Financiero" por el valor de USD 25.000,00; y, a la partida presupuestaria Nro. 148.9999.0000.55.00.000.003.H12. 580204 1703 001, denominada "Al Sector Privado no Financiero" por el valor de USD 125,63;
- Que,** mediante Oficio Nro. SD-DPI-2018-1418-OF de 19 de noviembre de 2018, dirigido al Ing. Ronald Fernando Batallas Guamán, Presidente de la Federación Deportiva Provincial de El Oro, el Ing. Carlos Andrés Delgado Rivadeneira, Director de Planificación e Inversión, remitió el Informe de Servicios Básicos de la misma fecha; y, manifestó: "(...) Según el informe técnico de la Dirección de Administración de Instalaciones Deportivas, de esta Cartera de Estado, se financiará con recursos del Estado los servicios de energía eléctrica y agua potable por un tiempo no mayor a 12 meses. Culminado este plazo el Organismo deberá cancelar el valor correspondiente de estos servicios, sin utilizar las asignaciones otorgadas por esta Cartera de Estado";
- Que,** mediante Memorando Nro. SD-DAID-2018-2846 de 11 de diciembre de 2018, la Ing. Evelyn Geomary Mora Herrera, Directora de Administración de Instalaciones Deportivas, Encargada, solicitó al Abg. Juan Carlos Illescas Navarrete, Director de Asesoría Jurídica, la elaboración del Acuerdo para el incremento de recursos económicos a la Federación Deportiva Provincial de El Oro; y,
- Que,** del análisis antes indicado se puede demostrar que se ha cumplido con el debido procedimiento establecido en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, su Reglamento General y demás normativa aplicable, habiéndose enunciado las normas y principios jurídicos y la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho antes indicados.

En ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, y el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo.

**ACUERDA:**

**Art. 1.-** Incrementar los recursos del gasto corriente de la Secretaría del Deporte, al Plan Operativo Anual 2018, de acuerdo al siguiente detalle:

ORGANISMO DEPORTIVO	MONTO INCREMENTO AL POA USD.
FEDERACIÓN DEPORTIVA PROVINCIAL DE EL ORO	\$ 25.125,63
<b>TOTAL:</b>	<b>\$ 25.125,63</b>



- Art. 2.-** Disponer a la Coordinación General Administrativa Financiera, para que a través de la Dirección Financiera proceda a efectuar las reformas necesarias para dar cumplimiento al presente Acuerdo y proceda a la transferencia de los rubros expresados en el artículo 1 del presente Acuerdo.
- Art. 3.-** El organismo deportivo señalado en el artículo 1 del presente Acuerdo, deberá presentar a la Secretaría del Deporte, toda la documentación que justifique el destino que se haya dado a los fondos transferidos por esta Secretaría de Estado, conforme lo determinen los informes técnicos.
- Art. 4.-** El organismo deportivo señalado en el artículo 1 del presente Acuerdo, deberá presentar un informe mensual sobre el uso de los recursos asignados.
- Art. 5.-** Designese al Coordinador Zonal 7 como responsable del cumplimiento del uso de recursos; quien deberá emitir un informe mensual a la Coordinación de Administración e Infraestructura Deportiva, quien remitirá a la Dirección pertinente para su respectivo análisis.
- Art. 6.-** Encárguese a la Coordinación Zonal 7 el seguimiento mensual respectivo a la Federación Deportiva Provincial de El Oro, a fin de garantizar el adecuado uso de los recursos, para lo cual designará a un técnico que se encargue de dar cumplimiento a esta obligación.
- Art. 7.-** En caso de que se determinara el incumplimiento de lo establecido en el modelo de gestión, el organismo deportivo señalado en el artículo 1 del presente Acuerdo deberá devolver los recursos que no hayan sido utilizados o justificados.
- Art. 8.-** Los recursos previstos para el pago de servicios básicos deberán cubrir únicamente los consumos de los medidores constantes en los informes emitidos por la Dirección de Planificación e Inversión de la Secretaría del Deporte.
- Art. 9.-** En virtud de lo establecido en el modelo de gestión a partir del décimo tercer mes, esta Cartera de Estado no asignará recurso económico alguno para el mismo fin ya que estos serán cubiertos por el organismo deportivo.
- Art. 10.-** El manejo de los recursos públicos transferidos al organismo deportivo señalado en el artículo 1 del presente Acuerdo, estará sujeto al control de la Contraloría General del Estado tal como lo dispone la Ley, por el origen de los mismos, sin ninguna restricción. Corresponderá a las unidades respectivas realizar el monitoreo, seguimiento y evaluación de la ejecución de los recursos económicos conforme a las actividades aprobadas por esta Secretaría de Estado.
- Art. 11.-** La ejecución del presente Acuerdo estará bajo la supervisión y control de la Subsecretaría de Deporte y Actividad Física, Coordinación de Planificación y Gestión Estratégica, Coordinación General Administrativa Financiera, Dirección de Planificación e Inversión; y, Dirección Financiera.
- Art. 12.-** Disponer a la Dirección de Secretaría General, proceda a la notificación del presente Acuerdo a la Federación Deportiva Provincial de El Oro.



SECRETARÍA  
DEL DEPORTE

**Art. 13.-** La Secretaría del Deporte ejercerá el control presupuestario y técnico, por lo que oportunamente solicitará a la Contraloría General del Estado, la emisión de informes anuales sobre el correcto uso y administración de los recursos públicos entregados al organismo deportivo.

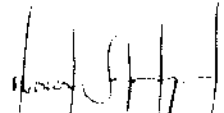
**Art. 14.-** El organismo deportivo señalado en el artículo 1 del presente Acuerdo tiene la obligación de informar al finalizar el evento, sobre sus actividades a la Secretaría del Deporte, sobre la ejecución del proyecto referido en los considerandos del presente Acuerdo, así como también la información prevista en los artículos 18 y 19 del Reglamento General de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, según corresponda.

#### DISPOSICIONES GENERALES:

**PRIMERA.-** El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

**SEGUNDA.-** Publíquese el presente Acuerdo en la página web de esta Secretaría de Estado.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a **17 DIC 2018**

  
Econ: Andrea Daniela Sotomayor Andrade  
**SECRETARIA DEL DEPORTE**

